

Artículo 2.- Dicho Patronato, en un plazo no mayor de 60 días, deberá elaborar y aprobar el Reglamento interno para el funcionamiento del Museo.

Artículo 3.- El Patronato Rector del Museo del Hombre Dominicano, se reunirá por lo menos una vez al mes para conocer de las actividades de esa entidad y cada año revisará el informe anual que preparen y sometan los diferentes organismos del Museo.

Artículo 4.- El Director del Museo del Hombre Dominicano, será el Secretario Ejecutivo del Patronato Rector.

Artículo 5.- El presente deroga y sustituye cualquier Decreto, Reglamento o disposición administrativa que le sea contrario.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de noviembre del año mil novecientos ochenta y seis, año 143^o de la Independencia y 124^o de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Dec. No. 1186-86-409 que nombra al doctor Fernando Morbán Laucer y al señor Harold Olsen Bogaert, Director y Subdirector, respectivamente, del Museo del Hombre Dominicano.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1186-86-409

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O,

Artículo 1.- El Dr. Fernando Morban Laucer, queda designado Director del Museo del Hombre Dominicano.

Artículo 2.- El señor Harold Olsen Bogaert, queda designado Subdirector del Museo del Hombre Dominicano.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de noviembre del año mil novecientos ochenta y seis, año 143º de la Independencia y 124º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Dec. No. 1187-86-410 que declara el 18 de noviembre de 1986
"Día del Generalísimo Máximo Gómez".

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1187-86-410

CONSIDERANDO: Que para el próximo día 18 de noviembre, se ha programado la celebración del Sesquicentenario del nacimiento del ilustre dominicano Generalísimo Máximo Gómez, prócer de la independencia de la hermana República de Cuba;

CONSIDERANDO: Que tal celebración constituye un motivo de regocijo para el Gobierno y el pueblo dominicanos;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1.- Se declara el 18 de noviembre de 1986, "Día del Generalísimo Máximo Gómez".

Artículo 2.- Envíese a las Secretarías de Estado de las Fuerzas Armadas, Interior y Policía, de Relaciones Exteriores, de Educación, Bellas Artes y Cultos y a la Comisión Oficial encargada del programa de actos del Sesquicentenario del Generalísimo Máximo Gómez, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de noviembre del año mil novecientos ochenta y seis, año 143º de la Independencia y 124º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER